Nota DNC N° 567 /2021

Asunción, 19 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389337
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES
Entidad	Municipalidad de Itanará
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la nota de comunicación del llamado se visualiza normativa que ya se encuentra derogada (Decreto 21.909.)
2. Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley 6672/2021.
3. Anexo B numeral 18 – No se ha indicado en este apartado a partir de qué acto o hecho se computaría el plazo de validez de la garantía mantenimiento de ofertas.
4. Criterios de evaluación, específicamente en el inciso g.1 la convocante ha indicado SBE, y la presente licitación no se está haciendo por dicha modalidad.
5. Capacidad técnica – Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación consultamos si no sería necesario solicitar en este punto lo siguiente: □ Constancia de Autorización Municipal de aprobación de las instalaciones de la empresa. □ Patente Comercial del año 2021. □ Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio. □ Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización – INTN.

6. Considerando la fecha de apertura de ofertas, solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)